

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL **DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, EL SÍNDICO MUNICIPAL **C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ** Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL **M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA**, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK" A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL **ING. JAVIER DOMINGO BALLESTEROS LÓPEZ**; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- PERSONALIDAD.

Es una persona moral de derecho público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado; mismo Municipio que es gobernado y administrado por su Ayuntamiento, encargado del Gobierno Municipal, como un Órgano Colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 128, 129 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2, 3, 4, 9 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Municipio de Guaymas, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.

1.2.- REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD.

Que sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, la **DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, acredita el cargo con el que se ostenta como Presidenta Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante copia simple del acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultada para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

El Síndico Municipal **C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ**, facultado de conformidad con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante copia simple del acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, mediante lo establecido en el artículo 70 fracciones V, XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

El Secretario del Ayuntamiento, el **M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA**, quien se acredita con copia certificada del nombramiento protocolizado en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal del Estado de Sonora, y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

Facultades que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.3.- FINALIDAD DEL ACUERDO.

Colaboración mutua entre "**LAS PARTES**" bajo el concepto de brindar un apoyo económico mensual a "**LA FUNDACIÓN**", para destinarlo y subsanar diversos gastos operativos, apoyos mutuos en las participaciones con grupos musicales en los diferentes eventos del ayuntamiento y demás actividades, así como en facilitar el uso del vehículo a "**EL MUNICIPIO**", para traslados de músicos, instrumentos, además del uso de las instalaciones como lo es el auditorio de la "**LA FUNDACIÓN**", entre otros.

1.4.- DOMICILIO.

El ubicado en Avenida Serdán número 150 entre Calles 22 y 23 Colonia Centro, Palacio Municipal, Guaymas, Sonora, C.P.85400; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MGS060916PU3.

2.- "LA FUNDACIÓN" DECLARA:

2.1.- PERSONALIDAD.

Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública 8,058, volumen 249 de fecha 26 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del C. Licenciado José Guillermo Yépiz Rosas, entonces Notario Público número 13 con ejercicio y residencia en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, y cuyo instrumento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 509, volumen 10, libro Uno, de la Sección Registro de Personas Morales, de fecha 16 de Noviembre de 1998 y que contiene la Constitución de dicha Asociación Civil denominada "**FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK**" A.C.

2.2.- REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD.

El **ING. JAVIER DOMINGO BALLESTEROS LÓPEZ**, quien se identifica con clave de elector BLLPJV63010226H000, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y Representante Legal, con poderes de representación legal en materia administrativa, calidad que acredita con testimonio de la Escritura Pública número 1,059, volumen 16, de fecha 17 de agosto del año 2021 otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Flores Gascón, Titular de la Notaría Pública número 41, con residencia en esta Ciudad y en ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

2.3.- OBJETO SOCIAL.

Que tiene por objeto, entre otros, promover la educación cultural, infantil y juvenil, estableciendo coordinaciones con los sectores público, social y privado para la realización del objeto asistencial; formación de jóvenes a través de la cultura mexicana; la estrecha colaboración con las Autoridades Municipales Estatales y Federales, la adquisición por cualquier título, de los muebles y de los inmuebles que sean necesarios para sus fines, la edificación y operación de un conservatorio de música con objetivos de impartir educación musical a sus alumnos en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos.

2.4.- DOMICILIO.

Su domicilio, para los efectos del presente acuerdo, se ubica en Calle 30 esquina entre calle 29, sin número, y Av. Serdán, Col. Centro, C.P. 85400, y su Registro Federal de Contribuyentes FCI981026111.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

3.2.- Que cuentan con la infraestructura y capacidad para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.3.- Que, mediante el presente, pretenden fortalecer aún más las instituciones que representan.

"LAS PARTES" comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento de colaboración, por lo que se obligan al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA FUNDACIÓN", brindándose apoyo mutuo entre "LAS PARTES" que así lo requiera por medio de equipo de profesionales de "LA FUNDACIÓN" y de "EL MUNICIPIO", y entre otras actividades, impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza municipal, la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público; promover y fomentar la participación ciudadana, así como el desarrollo cívico y cultural de sus habitantes, de conformidad con el artículo 6º, fracciones IV,V y VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- "LA FUNDACIÓN", debido a la gran cantidad de proyectos que tiene en curso, el consejo directivo tomó la decisión de coordinarse, colaborando en apoyo mutuo con "EL MUNICIPIO", en el que "LA FUNDACIÓN" brindará a "EL MUNICIPIO" apoyo en cuanto al préstamo de sus instalaciones para diferentes y diversos eventos que realice "EL MUNICIPIO", el préstamo del vehículo para traslado de músicos, instrumentos musicales etc., el préstamo del auditorio de "LA FUNDACIÓN", así mismo, en la participación de grupos musicales en los diferentes eventos de "EL MUNICIPIO" y demás actividades, entre otros; recibiendo así "LA

FUNDACIÓN un apoyo económico mensual que le proporcionará **“EL MUNICIPIO”**, colaborando mutuamente **“LAS PARTES”** entre sí.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” acepta dar un apoyo económico mensual a **“LA FUNDACIÓN”**, colaborando así mutuamente para todo lo mencionado en la cláusula primera del presente.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y **“LA FUNDACIÓN”**, se comprometen y adquieren el compromiso de brindarse el apoyo dentro de las actividades en beneficio de la comunidad.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a trabajar en conjunto colaborando con **“LA FUNDACIÓN”**, en la que **“EL MUNICIPIO”** brindará un apoyo económico a **“LA FUNDACIÓN”**, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, por la cual, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a entregar un comprobante fiscal, cuya descripción será, “Apoyo según Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, y la Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck A.C.”; indicando el mes al que corresponde el apoyo económico.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. El apoyo económico será pagadero en **una sola exhibición y de manera mensual, a partir de la firma del presente contrato.**

SÉPTIMA.- CONCEPTO. El apoyo económico que brindará el **“EL MUNICIPIO”** a **“LA FUNDACIÓN”** será para destinarlo a gastos operativos.


OCTAVA.- Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus encargados, a las siguientes personas:

Por “LA FUNDACIÓN”:

Nombre: Ing. Javier Domingo Ballesteros López.
Cargo: Presidente y Representante Legal de **“LA FUNDACIÓN”**
E-mail: javier_balle@hotmail.com
Tel. 622 1163632

Por “EL MUNICIPIO”:


Nombre: Lic. Eliana Montoya Castillo
Cargo: Secretaria Técnica de Presidencia.
E-mail: srio.tecnico@guaymas.gob.mx
Tel. 622 122 4105



Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de **“LAS PARTES”**, teniendo en específico las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse por lo menos una vez durante la vigencia del mismo, para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

Para el caso de modificación en la denominación y/o razón social de la empresa, así como del Representante y/o Apoderado Legal, o cambios de los Encargados designados para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, será suficiente que se notifique por medio de un escrito, el cual deberá estar firmado por persona que se encuentre facultada por la Parte respectiva, debiendo acompañar la documentación legal correspondiente.




NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de seis meses y concluirá el 30 de junio de 2025.

Podrá ser cancelado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante el aviso escrito que alguna de ellas haga a la otra de manera inequívoca, con diez días de anticipación como mínimo.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” queda eximido de cualquier responsabilidad civil objetiva que pudiera derivarse por el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CUANTO A LA RELACIÓN LABORAL, “LAS PARTES”, acuerdan que las personas designadas a participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen independientemente que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona sea **“EL MUNICIPIO”** o **“LA FUNDACIÓN”** contraerá obligación laboral, de seguridad social, ni de ninguna otra con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados, solidarios o sustitutos.



DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de sus cláusulas, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de

Transparencia y acceso a la Información pública la Ley Federal de Protección de datos en posesión de los particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución, hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIOS LEGALES. Las acciones, interpretación y cumplimiento del presente convenio se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables a los municipios del Estado de Sonora, por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno, por lo tanto, el gobierno municipal **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce obligaciones distintas a la misma a favor de **"LA FUNDACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVÁ.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Encargados a que se refiere la Cláusula Octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, AL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

“EL MUNICIPIO”

“LA FUNDACIÓN”

**DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**ING. JAVIER DOMINGO BALLESTEROS LÓPEZ.
REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL.**

**C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.**

**M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL FRAY IVO TONECK A.C. “LA FUNDACIÓN”, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, “EL MUNICIPIO”, EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.